

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Sábado 27 de Noviembre de 1948	Nº 260
---------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2363

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2364
Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Macuelizo, Depto. de Nueva Segovia 2364

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclárase un acuerdo 2369
Nombramientos. 2369

EDUCACION PUBLICA

Apruébase la Nómima de Tribunales Examinadores 2369

SECCION JUDICIAL

Remates. 2370
Titulos Supletorios. 2370
Aviso 2370

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del día jueves veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Presidencia del diputado Mercado, asistido de los secretarios Salinas h. y Zamora (J.F.) primero y segundo respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Machado Sacasa, Bonilla, Sotelo, Paniagua Rivas, Chamorro [Diego Manuel], Saborio, González, Lugo Marengo, Argüello Montiel, Sánchez E., Valle Quintero, Hidalgo, García, Alaniz, Irias, Molina, Jarquín, Torres Molina, Benard, Chamorro Benard, Pérez, Montenegro, Cabrales, Sánchez B., Tückler, Sobalvarro, Ramírez Z., Rivas y Talavera.

- 1.—El Presidente declara abierta la sesión
- 2.—Se lee, se discute y se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.
- 3.—Al discutirse el Arto. 1º de la ley que eleva el impuesto sobre cada botella de licor elaborado y envasado en el país, se mantiene la redacción original del artículo, re-

chazando así por mayoría de votos, las reformas sugeridas por los diputados Cabrales y Sotelo.

4.—Se aprueba la moción del diputado Sotelo tendiente a crear un segundo artículo de la misma ley, que diga así: Arto. 29 «Se exceptúa del pago del impuesto de que habla el artículo primero de esta ley, a los licores embotellados que se exporten».

5.—Aprobada toda la ley en primer debate, el diputado Valle Quintero mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate. La moción es aceptada.

6. La Mesa Directiva da a conocer la nueva organización de las Comisiones de Estudio, las cuales quedan integradas así: Gobernación y Anexos, diputados Zurita, Lugo Marengo y Sánchez B. Relaciones Exteriores, diputados Ríos, Sánchez E. y Chamorro [Diego Manuel]. Hacienda, diputados, Talavera, Argüello Montiel y Benard. Educación, diputados Zamora, (J.F.), García y Paniagua Rivas. Fomento, diputados, González, Rodríguez y Chamorro Benard. Agricultura y Trabajo, Selva, diputados Torres Molina y Sotelo. Distrito Nacional, diputados, Hidalgo, Montenegro y Rivas. Sanidad e Higiene, diputados Machado Sacasa, Alaniz y Bonilla. Guerra, Marina y Aviación, diputados Borge, Urrutia y Ramírez Z. Gracia, diputados Barquero, Calléjas y Molina. Estilo, diputados Mercado, Irias y Pérez. Biblioteca, diputados Valle Quintero, Cabrales y Espinosa h. Cuestiones Económicas de la Cámara, diputados Rostrán, Jarquín y Tückler.

7.—El diputado Valle Quintero pide a la Mesa que excite a la Honorable Corte Suprema de Justicia a emitir su dictamen sobre el proyecto de Ley de Inquilinato que con el carácter de permanente él mismo introdujo a la Cámara. Así como también pide que se ponga pronto a discusión otro proyecto suyo, el que regula el ejercicio del comercio por los extranjeros residentes en el país.

8. - Se da lectura y se aprueba el dictamen sobre el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, por el cual se engloban en uno solo todos los impuestos que gravan el capital. Aprobado en lo general el proyecto, queda para discutirse por artículo en la próxima sesión.

9.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar el día siguiente fijando como

orden del día la discusión de la ley citada anteriormente y todo lo demás que está pendiente.

Gustavo Mercado,
Presidente.

Tomás Salinas h.,
Secretario

Juan F. Zamora,
Secretario

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, DN., siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el ex Contador de Glosa de esta Sala, señor Francisco J. González, la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Masatepe, Departamento de Masaya, que el señor Francisco L. Ramírez, mayor de edad, casado, filarmónico y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el período de Julio de mil novecientos treinta y nueve al nueve de Enero de mil novecientos cuarenta;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 37 del presente Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de dos mil novecientos doce córdobas y noventa centavos [C\$ 2.912,90] inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 35 de las once de la mañana del diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno y este funcionario en providencia del último auto de las nueve de la mañana del dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Agosto de

mil novecientos cuarenta y ocho, folio 40 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Francisco L. Ramírez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 41, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Sr. Francisco L. Ramírez, que llevó en su carácter de Tesorero de la extinta Junta Local de Masatepe, Departamento de Masaya, durante el período de Julio de mil novecientos treinta y nueve al nueve de Enero de mil novecientos cuarenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente Juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

Nº 443

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad, de Macuelizo, Depto. de Nueva Segovia, que dice:

Art. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad de Macuelizo, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción

Anual o
Matrícula Mensual Varlos

A

1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 p.m. El que no la pusiere pagará cada vez

0.15

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
2—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de la calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera pagará cada vez			0.50
3—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno			2.00
4—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
5—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
6—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			1.00
7—Agua: Los que se bañen o de cualquier otro modo ensucien el agua de la fuente, en los lugares no permitidos, pagarán cada vez en calidad de multa			1.00
B			
8—Billares: Cada mesa	1.50	1.50	
9—Balles, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			2.00
10—Balles, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00
11—Buhoneros o vendedores ambulantes	1.50	1.50	
12—Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			1.00
13—Nicargüenses			0.50
14—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear la parte o frente exterior de las mismas, en Enero de cada año. El que no lo hiciera pagará cada vez			2.00
C			
15—Cantinas: Con existencias de quinientos córdobas o más	6.00	6.00	
16—Con existencias de doscientos córdobas más	4.00	4.00	
17—Con existencias menores de doscientos córdobas	2.00	2.00	
18—Las que se establezcan en tiempo de fiestas pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
19—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			2.00
20—Y por cualquier otro delito o falta			1.00
21—Contraste de pesas o medidas, cada una	0.50		
22—Caleras en explotación, cada horno, la temporada			8.00
23—Cuestores de imágenes de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.30
24—Certificaciones de nacimientos, matrimonios; defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			2.00
25—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
26—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			1.00
27—Cementerios: Terraje de un adulto			2.00
28—Y de un párvulo			1.00
Los pobres de solemnidad a juicio del Municipio			Libre
29—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			3.00
30—Exhumación de un cadáver, previo permiso, sanitario			8.00
Ch			
31—Chinamos: Por el metro lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			1.00

	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
32—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.25
33—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
D			
34—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			1.00
35—Y por el de un cerdo			1.00
36—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en ple	4.00		
7—Y de ganado menor	2.00		
38—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno			3.00
39—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			5.00
40—Si no fuere para propietario o profesional			2.00
41—Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
42—Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
43—Declaratoria de herederos, cada heredero			2.00
44—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
45—Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			2.00
E			
Establecimientos de comercio, tien das, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.			
46—Con existencias hasta de doscientos córdobas	0.50	0.50	
47—Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.00	1.00	
48—Con existencias hasta de un mil córdobas	2.00	2.00	
49—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.00	1.00	
50—Establecimientos o fábricas Industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	6.00	6.00	
51—Otras fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
52—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			3.00
53—Cada hectárea de terreno ejidal, ubicado a dos leguas o menos de la población	0.30		
54—Cada hectárea de terreno ejidal, ubicado a más de dos leguas de la población	0.20		
55—Espectáculos Públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta.			
56—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, por cada función el valor correspondiente a cinco entradas a primera clase.			
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
57—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.20
58—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.30
59—Manteca, mantequilla, sebo o miel de abejas, lata			0.30
60—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.50
61—Dulce, carga o fracción			0.60
62—Granos y otros productos similares, quintal o fracción			0.15
63—Maderas aserradas, flete			1.50

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
64—Maderas labradas o en bruto, cal, tejas, o ladrillos de barro, flete			1.00
65—Otros productos voluminosos o de gran peso, flete			0.80
F			
66—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.00
67—Y el que la rinda			2.00
68—De la haz, el que la solicite			1.00
69—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 o más animales	8.00		
70—Si poseyere 50 o más animales	6.00		
71—Si poseyere 20 o más animales	4.00		
72—Si poseyere menos de 20 animales	2.00		
73—Permiso para hacer un fierro o marca			3.00
74—Fábricas de tejas o ladrillos de barro, la temporada			8.00
G			
75—Gallos y lotería: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y en subasta pública, en Enero de cada año. En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
76—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia, y lucro de ellos.			
I			
77—Introducción de mercaderías. Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.30
78—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.20
79—Cuando tales mercaderías o productos fueren voluminosos o de gran peso, flete o fracción			1.50
80—Información ad-perpetuum, el que la solicite, acompañarán una boleta de			2.00
L			
81—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			2.00
82—Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan cinco o más galones diario	2.00	2.00	
83—Que expendan menos de cinco galones diario	1.00	1.00	
84—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.20	
P			
85—Plao: Carretas, carretones o pipas, de extraña jurisdicción, cada día que transiten en la población			0.20
86—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			1.00
87—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.30
88—Panaderías	1.00	1.00	
R			
89—Refresquerías, chicherías: De primera clase	1.00	1.00	
90—De segunda clase	0.50	0.50	
91—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
92—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.			
93—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta			

	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Diciembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			3.00
S			
94—Solares abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		0.40	
95—Solares municipales, a la solicitud de uno para edificar, acompañarán una boleta de			3.00
96—Solvenca, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
T			
97—Tenerías o curtlembrías	1.50	1.50	
98—Titulo supletorio, el que la solicite			2.00
99—Trapiches de hierro, la temporada			8.00
100—Y de madera, la temporada			4.00
101—Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00
102—Talleres de artes u oficios: Con más de tres operarios	1.00	1.00	
103—Con tres operarios o menos	0.50	0.50	
V			
Vehículos			Placa
104—Automóviles	20.00		10.00
105—Autobuses, camiones o camionetas, de dos toneladas o más	30.00		10.00
106—Autobuses, camiones o camionetas, menores de dos toneladas	20.00		10.00
107—Motocicletas	10.00		6.00
108—Bicicletas	5.00		5.00
109—Carretas, carretones o pipas	3.00		3.00
110—Otros vehículos	2.00		2.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 39—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 49—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 59—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los con-

tribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 67—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de esta población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y de a conocer a los vecinos y contribuyentes.

Art. 79—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, permisos, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presentes antes la boleta del impuesto respectivo la de solvenca correspondiente. Los que contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 89—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1931, y las demás orgánicas municipalidad.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo, y será publicado en «La Gaceta».

Masculino, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gabino Bustamante. — Apolonio Espinosa, Srío.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 28 de Octubre de 1948. — ROMAN. — El Ministro de la Gobernación M. Salmerón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 109

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aclarar el Acuerdo Ejecutivo Nº 107 del 15 del mes en curso, contrato celebrado entre el Director de Ingresos, Coronel G. N., Alf. Mejía Chamorro, y el señor Enrique Rocha, en el sentido de que la cantidad a pagar se imputará a «R. A. P. 1948 1949».

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1948. — ROMAN Y REYES. — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 107

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Juan Herrera, Agente Fiscal de Telica, Departamento de León, en lugar del señor Fabricio Balladares, para mejorar el servicio.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 19 de Octubre de 1948. — ROMAN Y REYES. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 112

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar a la señora Carmen Salinas, 4ª Auxiliar de la Sección Cultura de Investigaciones especiales en la Dirección General de Estadística, en lugar de la señorita Esperanza Gil, que renunció; dicho cargo figura en la organización adicional de empleados supernumerarios de esa oficina, y el nombramiento es a partir del 20 del mes en curso.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00).

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 25 de Octubre de 1948. — ROMAN Y REYES. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 111

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Alfonso López Arce, Vigilante del Centro Destilatorio de Quezalguaque, Departamento de León, en lugar del señor Amadeo Chavarría, que abandonó el puesto.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Octubre 23/48. — ROMAN Y REYES. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

EDUCACION PUBLICA

Nº 263

El Ministro de Educación Pública,

De conformidad con el Reglamento de los Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza de la República, del 5 de Agosto del año en curso,

Resuelve:

Aprobar la nómina de Tribunales Examinadores que en la presente quincena de Noviembre verificarán exámenes de Reparación en el Instituto Nacional de Occidente.

Tribunal Número Uno

Aritmética Razonada, Geometría, Algebra, Trigonometría y Química I y II curso: Presidente, señor José T. Sacasa; Secretario, Dr. Ernesto Ruiz Zapata; Profesor, el de la materia.

Tribunal Número Dos

Filosofía I y II CC., Historia Universal I y II CC., Geografía (todos los cursos): Presidente, señor José T. Sacasa; Secretario, Dr. Leonte Herdocia H.; Profesor, el de la materia.

Tribunal Número Tres

Física I y II CC., Dibujo I y II CC., Anatomía, Fisiología e Higiene, Biología, Botánica y Zoología: Presidente, Dr. Carlos Lanzas; Secretario, Dr. Luis A. Martínez; Profesor, el de la materia.

Tribunal Número Cuatro

Francés I y II CC., Inglés, I, II y III CC.: Presidente, señor José T. Sacasa; Secretario, Dr. Emilio Vargas; Profesor, el de la materia.

Tribunal Número Cinco

Instrucción Cívica y Cosmografía: Presidente, Dr. Leonte Herdocia H.; Secretario, Br. Octavio Saavedra; Profesor el de la materia.

Tribunal Número Seis

Castellano I y II CC., Moral y Trato Social: Presidente, señor José T. Sacasa; Secretario, Pbro. Benito Oyanguren; Profesor, el de la materia.

Tribunal Número Siete

Literatura (los dos cursos), Agricultura y Zootecnia, ejercicios Físicos (todos los

curso): Presidente, Dr. Juan D. Vargas; Secretario, señor Arnoldo Argüello Gil; Profesor, el de la materia.

Se faculta al Director para hacer las sustituciones necesarias para que los Tribunales Examinadores se integren debidamente, cuando falte alguno de los designados.

Comuníquese, Publíquese y Archívese.—Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1948.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

colás Marquez y hermanos; Poniente, herederos de Atanasio Hernández antes hoy de Idefonso y Leonso Hernández; Norte, con el que fué de Tiburcio Alemán, antes, hoy el cementerio de San Juan de la Concepción, camino enmedio y Sur, predio de los Hernández, ya citados.

Base para subasta: Quinientos córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra José María López Gámez.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Las once y media de la mañana.—Enmendados: veinticinco.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío.

2436 3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8446

Diez mañana Viernes tres Diciembre año en curso, local este Juzgado, remataráse casa y solar ubicados centro Jalapa, Departamento Nueva Segovia, lindante: Oriente, calle enmedio, Francisco Centeno; Poniente, Soledad Sosa; Norte, Mercedes Galeano, calle enmedio; y Sur, herederos de Celia Andara.

Base: Un mil córdobas.

Ejecución de Octavio Duarte contra Antenor Andara Morazán.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotal, diez y nueve de Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Leonidas Ponce R., Srío.

Es conforme.—J. Leonidas Ponce R., Srío.
2416 3 3

Nº 8448

Diez mañana próximo nueve Diciembre, local este despacho, subastaráse mejor postor predio urbano situado Chichigalpa, lindante: Oriente, Paula Alemán; Poniente, Tomasa Delgadillo, Marta Luna y Alejandro Dajer, ahora Leonidas Zapata; Norte, Humberto Pérez; Sur, calle enmedio, Pablo Dávila Pérez.

Ejecución: Angela González de Sosa contra Aurora Sarría.

Base: cuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Montealegre, Secretario.
2415 3 3

Nº 8449

En ejecución hipotecaria de Julieta Argüello de Barreto contra Alberto Mendoza de Trinidad; y por no menos una tercera parte seis mil veinte córdobas, a las once de la mañana del nueve de Diciembre próximo, venderáse en pública subasta en este Juzgado, finca rústica como treinta manzanas, situada comarca Nandayosi, jurisdicción esta ciudad y lindante: Oriente, predio Valentín Reyes; Poniente, camino interpuesto, el de Luis Bosques; Norte, el de Juan Rafael Reyes; y Sur, río Nandayosi.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintitrés Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—O. Bermúdez S., Srío.
2414 3 3

Nº 8461

Tres de Diciembre próximo, local de este Juzgado, a las once de la mañana, subastaráse la mitad del derecho de dominio de la finca rústica que pertenece al señor José María López Gámez, sita en jurisdicción de la Concepción, Departamento de Masaya. Tiene una extensión de tres manzanas de superficie, cultivada con caña de azúcar y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, con predio que fué de Jacobo Gaitán, hoy de Ni-

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8137

Andrea de Mairena solicita título supletorio predio urbano villa La Trinidad, estos linderos: Norte, predio Juan Andrés Mairena; Sur, plazoleta Parroquia, calle enmedio; Oriente, predio Virginia Benavides; y Occidente, predio Gregorio Mairena y casa Telégrafo.

Mide cuarentisiete fondo por treintisiete frente.

Contiene casa veinte varas largo.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Estell, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta y ocho. Nueve mañana.

—Felipe Valle M.—Calixto Outiérez B., Srío.
2169 3 2

Nº 8359

Vicenta Díaz de García solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telica, 2 manzanas, lindante:

1er. lote:—Oriente y Sur, Aristides Delgado; Poniente, Antonia Duarte; Norte, mediando carretera, segundo lote.

2o. lote:—Oriente, mediando bajada, Aristides Delgado; Poniente, mediando zanjón, Paula Areas; Norte, Salomé Díaz; Sur, mediando carretera, primer lote y Antonia Duarte.

Terreno propio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborio E., Secretario.
2346 3 1

Nº 8358

Alicia Laros solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Potosí, de tres manzanas y tres cuartos, linda: Oriente, testamentaria Juan Cordón; Poniente, calle pública y terreno Pablo Castillo; Norte, Eulogio Martínez y Ernesto Martínez; Sur, calle pública y propiedad Juan Cordón; y casa y solar tejás, sobre horcones, de quince varas de largo, lindando: Norte, testamentaria Juan Cordón; Sur, calle pública y testamentaria Juan Rivera; Oriente, Maximiliano Santana; Poniente, calle pública y propiedad Francisco Baldelomar, son terrenos propios no nacionales.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Arturo Páez, Srío.
2347 3 1

AVISO

Nº 8135

A los miembros de la "Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua" que el día 30 del presente mes es la fecha estatuida para la segunda sesión anual de la Junta General de Accionistas. Local de la oficina. Hora las diez am.
—Secretaría.
2403 5 4